

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "ACADEMIA DE CONDUCTORES SANTA MARÍA LIMITADA" O "SANTA MARÍA LTDA." A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-2, A-3, A-4 Y A-5 REGULAR, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°1283, de 05 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°1284, de 05 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales "Academia de Conductores Santa María Limitada" o "Santa María Ltda.", en la cual solicita la incorporación de la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N°1283 y N°1284, ambas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "Academia de Conductores Santa María Limitada" cuyo nombre de fantasía es "Santa María Ltda.", para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional Clases A-2, A-3, A-4 y A-5.

**2.** Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

**3.** Que, con fechas 28 de mayo de 2021 y 12 de julio de 2021, la Escuela de Conductores Profesionales "Academia de Conductores Santa María Limitada" o "Santa María Ltda.", presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a Clases A-2, A-3, A-4 y A-5, bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Academia de Conductores Santa María Limitada" o "Santa María Ltda." cumple con las disposiciones vigentes.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**ACADEMIA DE CONDUCTORES SANTA MARÍA LIMITADA**" cuyo nombre de fantasía es "**SANTA MARÍA LTDA**", RUT N° 76.444.411-6 domiciliada en Calle Maipú N° 084, comuna de Maipú, cuyo representante legal es la señora Maricel del Pilar Romero Pérez, Cédula de Identidad N° 13.052.949-6, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°1283, de 05 de marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A-2, A-3, A-4 y A-5, en la modalidad E-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL SOLICITANTE.**

Ref.: E70701/2021 y E90733/2021.

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES  
MARICEL ROMERO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

365123

E90733/2021